

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-001-2016-00926-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Lubriaceites Medellín S.A
Interlocutorio	Nº 2288
Decisión	Decreta Embargo

Por ser procedente la medida cautelar invocada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P., **DECRETA** el embargo de los bienes que por cualquier causa le llegaren a desembargar y del remanente que resulten a favor del demandado, LUBRIACEITES MEDELLÍN S.A, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín (hoy Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Medellín), bajo el radicado 05001 40 03 001 2017 00653 00, donde el demandante es Banco Agrario Colombia S.A. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

A.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
<hr/> MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaria